GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 174 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 018-2017-GR CUSCO/CLPHAL de la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia y Memorándum N° 658-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de marzo del 2017, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia, y ESTABLECER que la Comisión designada deberá efectuar la revisión, evaluación y entrega del Informe Final correspondiente en el plazo de 30 días calendario de notificada la misma;

*Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 100-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de mayo del 2017, se resuelve A**MPLIAR por sesenta (60) días hábiles, con efectividad a partir del 22 de abril del 2017**, el plazo concedido para la presentación del Informe Final a la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III–1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia;*

*Que, mediante Informe N° 018-2017-GR CUSCO/CLPHAL de 21 de julio del 2017, la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia, solicita **segunda ampliación de Plazo por 60 días hábiles**, para la presentación de Informe Final, por cuanto la documentación para la conciliación financiera se obtiene del archivo central de la Entidad, instancia que al mismo tiempo viene proporcionando información al Ministerio Publico, por lo que solo se permite obtener los comprobantes de pago en grupos de 100 a 150 de los 1,200 folios que aproximadamente se obtendrá y las tareas encomendadas a dicha comisión, que se ven disminuida a causa de que uno de sus integrantes ya no labora en la institución y otro está en uso físico de sus vacaciones, por lo que el plazo otorgado resulta insuficiente para cumplir con las acciones encomendadas;*

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por lo expuesto, resulta legalmente viable la segunda ampliación de plazo solicitada por la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco

aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR por sesenta (60) días hábiles, *con efectividad a partir del 24 de julio del 2017, el plazo concedido para la presentación del Informe Final a la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1" Componentes Demolición y Hospital de Contingencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO